

CONTRATO No. 0004-2022-S-UCP-SITEC

**“SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO PARA EL INSTITUTO DE LA
PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL”**

Nosotros, **JORGE ALBERTO SALINAS AVENDAÑO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero en Sistemas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0601-1976-02676, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de Coordinador de Infotecnología de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, delegada para celebrar este tipo de contratos mediante **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN** otorgado mediante Instrumento Público No. 944 de fecha 31 de diciembre de 2021 autorizado ante los oficios del notario **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, por la Abogada **CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1983-05273, quien se desempeña como Encargada de la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP) tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-028-2021 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 20 de diciembre del año 2021, quien para los efectos me denominaré **“EI CONTRATANTE”**, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente en su nombre y representación, y, por otra parte **PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES**, mayor de edad, soltero, hondureño, domicilio en Boulevard del Carmen, 2da. Calle, 3era Ave., Siguatepeque, Comayagua y con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1983-00929, actuando en condición de Representante Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL LOGISTICA FACIL DE HONDURAS, S. de R. L.**, con R.T.N, 08019014681362 Sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico No. Trecientos doce (312) de fecha veintiocho (28) de agosto del dos mil catorce (2014), autorizada bajo los oficios del Notario Jesús Humberto Mayorga y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo la matricula No. 56, tomo 11, quien en

+504 2217-0120

info@ucp.hn

Colonia Lomas del Mayab, Calle Santa Rosa,
Casa No. 1346. Tegucigalpa, Francisco Morazan




delante me denominaré “EL CONTRATISTA”, quienes en conjunto nos denominaremos “Las Partes”; ambos actuando en pleno goce y uso de sus facultades y derechos hemos convenido en celebrar la presente Adenda I la cual modifica el Contrato en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- 1) En fecha trece (13) días del mes de mayo del dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron el Contrato No. 0004-2022-S-UCP-SITEC, “SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL” que en adelante se denominara como “EL CONTRATO”.
- 2) Que en fecha veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio No. SE-IP-507-12-2022, El Abogado Darío Garcia, Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad, solicita la extensión de tiempo y monto del presente contrato, para culminar el proceso de licitación para la contratación del mismo.
- 3) Que existe justificación y fundamento contractual para una ampliación, conforme lo descrito en la “CLÁUSULA SEXTA: AMPLIACIÓN DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda”.
- 4) Se Elimina el contenido de la **Clausula décimo segunda** del contrato, ya que se replica el mismo en la Clausula sexta que dice Textualmente así: el contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante suscripción de una Adenda.
- 5) En la revisión de contrato se encontró un error en cuanto Al ENUNCIADO DE LAS CLAUSULAS, por lo que en esta adenda I, quedaría expuestas la Siguiete manera:
 - Cláusula Primera: Objeto del Contrato;
 - Cláusula Segunda: Necesidades requeridas del personal a contratar por parte del proveedor;
 - Cláusula Tercera: Monto del contrato;
 - Cláusula Cuarta: Fuente de Financiamiento;
 - Cláusula Quinta: Forma de pago;
 - Cláusula Sexta: Plazo y multa;

+504 2217-0120



info@ucp.hn



Colonia Lomas del Mayab, Calle Santa Rosa,
Casa No. 1346. Tegucigalpa, Francisco Morazan



- Cláusula Séptima: Ampliaciones de tiempo en la ejecución del contrato;
- Cláusula Octava: Aumentar en sus prestaciones cuando existan necesidades nuevas;
- Cláusula Novena: Documentos que forman parte del contrato;
- Cláusula Decima: Causas de rescisión y resolución del contrato;
- Cláusula Decima Primera: Valores pendientes;
- Cláusula Decima segunda: Clausula de integridad;
- Cláusula Decima tercera: Impuestos y Permisos
- Cláusula Decima cuarta: Solución de controversias;
- Cláusula Decima Quinta: Confidencialidad;
- Cláusula Decima Sexta: Notificaciones;
- Cláusula Decima séptima: Aceptación;

Fundamentados en las justificaciones técnicas y contractuales expuestas, ambas partes de común acuerdo han determinado que se cumplen todos los requisitos y justificaciones de carácter técnico para formalizar la modificación de las condiciones contractuales, al cumplirse lo expresado en las cláusulas del contrato anteriormente citadas, por lo que es procedente establecer nuevas condiciones en los términos iniciales de contratación, en consecuencia ambas partes libres y espontáneamente expresan que el contrato se modifica en los términos siguientes:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCES DE LA ADENDA: Con fundamento en lo establecido en los antecedentes, las modificaciones objeto de la presente Adenda I, se resumen de la siguiente forma:

DE LA ADENDA: con fundamento en lo establecido en los antecedentes, las modificaciones objeto de la presente Adenda I, se resumen de la siguiente forma:

- **Plazo inicial de vigencia del contrato:** 31 de diciembre del año 2022.
- **Ampliación del plazo contractual:** Ampliación de TREINTA Y UN DÍAS (31) calendario al plazo.
- **Nuevo plazo contractual:** 31 de enero del año 2023.

+504 2217-0120



info@ucp.hn



Colonia Lomas del Mayab, Calle Santa Rosa,
Casa No. 1346. Tegucigalpa, Francisco Morazan



- **Ampliación de monto del contrato:** CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 480,240.00), este monto incluye todos los impuestos nacionales.

SEGUNDO: MODIFICACION DE CLAUSULAS CONTRACTUALES: se modifican las Cláusulas TERCERA Y SEXTA del contrato, la cual en adelante deberán leerse así:

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,080,040.00).**

La suma referida ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATISTA**, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y MULTA. - PLAZO: **EL PROVEEDOR** se compromete a prestar los servicios objeto de este Contrato, durante el periodo del 16 de mayo del año 2022 al 31 de enero del año 2023.-

MULTA...

TERCERA: ACEPTACIÓN: Las partes contratantes manifiestan que las demás clausulas y condiciones que no fueron objeto de modificación de la presente Adenda, permanecen sin cambios y vigentes en su contenido, por lo que son válidas. Por tanto, **LAS PARTES** aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas de la presente Adenda y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión.



+504 2217-0120



info@ucp.hn



Colonia Lomas del Mayab, Calle Santa Rosa,
Casa No. 1346. Tegucigalpa, Francisco Morazan





**PROYECTO SISTEMA
TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO**
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE
PROPIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscribimos esta Adenda en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

JORGE SALINAS AVENDAÑO
COORDINADOR INFOTECNOLOGIA SITEC
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)
CONTRATANTE



PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES
LOGISTICA FACIL DE HONDURAS, S. de R.L.,
CONTRATISTA

+504 2217-0120



info@ucp.hn



Colonia Lomas del Mayab, Calle Santa Rosa,
Casa No. 1346. Tegucigalpa, Francisco Morazan





PROYECTO SISTEMA
TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE
PROPIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS

ADENDA II No. 0004-2022-S-UCP-SITEC

**“SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A
NIVEL NACIONAL”**

Nosotros, **JORGE ALBERTO SALINAS AVENDAÑO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero en Sistemas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0601-1976-02676, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de Coordinador de Infotecnología de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, delegada para celebrar este tipo de contratos mediante **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN** otorgado mediante Instrumento Público No. 944 de fecha 31 de diciembre de 2021 autorizado ante los oficios del notario EVER DANILO VARGAS COPLAND, por la Abogada **CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1983-05273, quien se desempeña como Encargada de la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP) tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-028-2021 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 20 de diciembre del año 2021, quien para los efectos me denominaré **“EI CONTRATANTE”**, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente en su nombre y representación, y, por otra parte **PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES**, mayor de edad, soltero, hondureño, domicilio en Boulevard del Carmen, 2da. Calle, 3era Ave., Siguatepeque, Comayagua y con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1983-00929, actuando en condición de Representante Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL LOGISTICA FACIL DE HONDURAS, S. de R. L.**, con R.T.N, 08019014681362 Sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico No. Trecientos doce (312) de fecha veintiocho (28) de agosto del dos mil catorce (2014), autorizada bajo los oficios del Notario Jesús Humberto Mayorga y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo la matricula No. 56, tomo 11, quien en delante me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, quienes en conjunto nos denominaremos

"Las Partes"; ambos actuando en pleno goce y uso de sus facultades y derechos hemos convenido en celebrar la presente Adenda II la cual modifica el Contrato en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- 1) En fecha trece (13) días del mes de mayo del dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron el Contrato No. **0004-2022-S-UCP-SITEC**, "**SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL**" que en adelante se denominara como "**EL CONTRATO**".
- 2) En fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se suscribió la Adenda No. I del contrato **0004-2022-S-UCP-SITEC**, "**SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL**".
- 3) En fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio No. SE-IP-507-12-2022 enviado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad, se solicita ampliación de el plazo contractual para que el Instituto de la Propiedad (I.P.) continúe gozando del servicio.
- 4) Que por un error involuntario se plasmó en la adenda No. 1 del Contrato firmada en fecha 30 de diciembre de 2022, que el plazo contractual se ampliaba hasta el 31 de enero de 2023, siendo lo correcto que sea hasta el 31 de marzo de 2023, tal cual fue solicitado mediante el oficio No. SE-IP-507-12-2022, por lo que es necesario suscribir esta nueva adenda para enmendar el precitado error.
- 5) Que existe justificación y fundamento contractual para una ampliación, conforme lo descrito en la "*CLÁUSULA SEXTA: AMPLIACIÓN DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN*"



DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda".

Fundamentados en las justificaciones técnicas y contractuales expuestas, ambas partes de común acuerdo han determinado que es necesario realizar el ajuste y enmienda contractual para no afectar la continuidad del servicio, en consecuencia, ambas partes libres y espontáneamente expresan que el contrato se modifica en los términos siguientes:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCES DE LA ADENDA: Con fundamento en lo establecido en los antecedentes, las modificaciones objeto de la presente Adenda II, se resumen de la siguiente forma:

- **Ampliación del plazo contractual:** Ampliación de cincuenta y nueve días (59) calendario al plazo, finalización del contrato 31 de marzo del 2023.
- **Ampliación de monto del contrato:** NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 969,480.00), este monto incluye todos los impuestos nacionales.

SEGUNDO: MODIFICACION DE CLAUSULAS CONTRACTUALES: se modifica la cláusula TERCERA y el primer párrafo de la cláusula SEXTA del contrato, la cual en adelante deberán leerse así:

“CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: *El monto del contrato es por la cantidad de CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,049,520.00).*

La suma referida ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para EL CONTRATISTA, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.”



“CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y MULTA. - PLAZO: EL PROVEEDOR se compromete a prestar los servicios objeto de este Contrato, durante el periodo del 16 de mayo del 2022 al 31 de marzo del año 2023.”

MULTA...

TERCERA: ACEPTACIÓN: Las partes contratantes manifiestan que las demás cláusulas y condiciones que no fueron objeto de modificación de la presente Adenda, permanecen sin cambios y vigentes en su contenido, por lo que son válidas. Por tanto, **LAS PARTES** aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas de la presente Adenda II y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscribimos esta Adenda en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



JORGE SALINAS AVENDAÑO
COORDINADOR INFOTECNOLOGIA SITEC
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)
CONTRATANTE



PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES
LOGISTICA FACIL DE HONDURAS, S. de R.L.,
CONTRATISTA



CONTRATO NO. 0003-2022-FC-UCP-SITEC

“CONCEPTUALIZACIÓN, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, DISEÑO DE CAMPAÑA DIGITAL Y ASESORÍA Y GESTIÓN EN PLANIFICACIÓN DE MEDIOS DIGITALES PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD SOBRE LA TASA UNICA ANUAL VEHICULAR (TUAV) Y AMNISTÍA VEHICULAR VIGENTE”

Nosotros, **CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1983-05273, quien me desempeñó como Encargada de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)** tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-028-2021 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 20 de diciembre del año 2021, quien para los efectos del presente contrato me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, y, por otra parte, el señor **ROQUE FRANCISCO ZEPEDA MELGAR**, de nacionalidad hondureña, casado, mayor de edad, Licenciado en Negocios Internacionales, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1993-22975, de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **R Y R SOLUCIONES CREATIVAS S. DE R.L.**, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente y me denominaré **“LA FIRMA CONSULTORA”**; según poder que consta en la escritura pública No. 69 de fecha 14 de mayo de 2015 autorizada por el notario público Jose H. Zamora Flores, e inscrita bajo el número 28377 de la Matricula 2544455 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, conviene en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se registrá por los términos, condiciones y clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ALCANCE DEL CONTRATO:

LA FIRMA CONSULTORA prestará sus servicios profesionales con el objeto principal de emitir productos apegados a la consecución del objetivo de producir piezas publicitarias para campaña





masiva de comunicación, que orientará y concientizará para la distribución de placas, que motive a la población a reclamar sus nuevas placas, así como el diseño y producción de una campaña para promoción de políticas anticorrupción, en el contexto del Proyecto: Sistema Tecnológico y Logístico para la Administración de los Derechos de Propiedad de la Republica de Honduras. Con la contratación de la firma consultora para la **“CONCEPTUALIZACIÓN, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, DISEÑO DE CAMPAÑA DIGITAL Y ASESORÍA Y GESTIÓN EN PLANIFICACIÓN DE MEDIOS DIGITALES PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD SOBRE LA TASA UNICA ANUAL VEHICULAR (TUAV) Y AMNISTÍA VEHICULAR VIGENTE”**, según los Términos de Referencia, documento que forma parte de la Solicitud de Propuesta (SP) No. **SP-FC-0003-2022-UCP-SITEC**, LA FIRMA CONSULTORA no se limitará a llevar a cabo las actividades establecidas en los Términos de Referencia que forman parte de este contrato, sino que también podrá desarrollar otras que se le puedan asignar siempre en función a los requerimientos y necesidades del servicio a solicitud de **EL CONTRATANTE**.

LA FIRMA CONSULTORA deberá llevar a cabo las siguientes actividades principales:

1. Conceptualización gráfica de campaña matricula vehicular (piezas estáticas y animaciones 2D para redes sociales).
2. Cuñas para Spotify para campaña de matrícula vehicular.
3. Spot para plataformas digitales con adaptaciones (campaña de matrícula vehicular).
4. Plan de medios digitales e informe de resultados para campaña matricula vehicular.
5. Conceptualización gráfica de campaña amnistía (piezas estáticas y animaciones 2D para redes sociales).
6. Diseño y producción Campaña para promoción de políticas anticorrupción que promueve el Instituto de la Propiedad.
7. Cuñas para Spotify para campaña de amnistía.
Spot para plataformas digitales con adaptaciones (campaña de amnistía).
Plan de medios digitales e informe de resultados para campaña amnistía.





10. Publicidad digital nativa en Facebook.
11. Publicidad digital nativa en Twitter.
12. Publicidad digital nativa en Instagram.
13. Publicidad digital nativa en YouTube.
14. Publicidad digital nativa en Spotify.
15. Publicidad digital Push Notificación.
16. Publicidad en vallas digitales interiores y exteriores.
17. Recepción y revisión de USB con digitalizaciones (evidencia de pauta).
18. Monitorear y vigilar por el cumplimiento de cada una de las pautas publicitarias que se establezcan.
19. Entregar los verificables en la correcta ejecución del plan de medios mediante metodología a satisfacción de la UCP.
20. Y todo lo demás solicitado por la UCP que sea solicitado por escrito y mantenga relación con el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos TDR.

La publicidad podrá variar en las plataformas aquí mencionadas según la propuesta de medios que realice la agencia y a conveniencia de ambas partes siempre y cuando se cumpla con los alcances, productos y resultados de la Consultoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE pagará a **LA FIRMA CONSULTORA**, por la ejecución satisfactoria de las actividades del Contrato conforme a sus anexos y demás obligaciones del contrato, una suma no superior a la cantidad de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.10,436,250.00)**, desglosado de la siguiente manera:

CONCEPTO	PORCENTAJE	MONTO
Inversión en Medios	54.78%	L. 5,717,250.00





CONCEPTO	PORCENTAJE	MONTO
Gastos Administrativos	4.35%	L. 453,750.00
Honorarios	7.83%	L. 816,750.00
Impuestos	13.04%	L. 1,361,250.00
Utilidad	20%	L. 2,087,250.00
Total	100.00%	L.10,436,250.00

La suma referida ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para **LA FIRMA CONSULTORA**, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:

EL CONTRATANTE pagará a **LA FIRMA CONSULTORA** contra entrega los productos que serán presentados para su previa evaluación y aprobación por el Instituto de la Propiedad o la persona que este designe.

Los pagos se realizarán en Lempiras según el porcentaje indicado en el cuadro **“INFORMES Y PAGOS”** (acorde a los productos), tal como se detalla a continuación:

INFORMES Y PAGOS		
PAGOS	TIEMPO	CONTRA ENTREGA DE
PRIMER PAGO 10% DEL MONTO DEL CONTRATO	A la firma del contrato	Plan de trabajo y Cronograma
SEGUNDO PAGO 20% DEL MONTO DEL CONTRATO	25 de noviembre de 2022	PRODUCTOS DEL SEGUNDO MES <ul style="list-style-type: none"> Plan de medios para Matricula y Amnistía Vehicular para el mes de diciembre de 2022. Piezas publicitarias. Entrega de verificables en USB y disco duro a satisfacción de la UCP.





INFORMES Y PAGOS		
PAGOS	TIEMPO	CONTRA ENTREGA DE
TERCER PAGO 20% DEL MONTO DEL CONTRATO	26 de diciembre de 2022	PRODUCTOS DEL TERCER MES <ul style="list-style-type: none"> Plan de medios para Amnistía Vehicular para el mes de enero de 2023. Piezas publicitarias Reporte de monitoreo y verificación de pauta contratada en el mes de diciembre de 2022. Entrega de verificables en USB y disco duro a satisfacción de la UCP.
CUARTO PAGO 20% DEL MONTO DEL CONTRATO	25 de enero de 2023	PRODUCTOS DEL CUARTO MES <ul style="list-style-type: none"> Plan de medios para Amnistía Vehicular para 6 días del mes de febrero de 2023. Piezas publicitarias Reporte de monitoreo y verificación de pauta contratada en el mes de enero de 2023 Plan de medios de políticas anticorrupción del Instituto de la Propiedad para el mes de febrero de 2023. Entrega de verificables en USB y disco duro a satisfacción de la UCP.
QUINTO PAGO 20% DEL MONTO DEL CONTRATO	25 de febrero de 2023	PRODUCTOS DEL QUINTO MES <ul style="list-style-type: none"> Plan de medios de políticas anticorrupción del Instituto de la Propiedad para el mes de marzo de 2023. Piezas publicitarias Reporte de monitoreo y verificación de pauta contratada en el mes de febrero de 2023. Entrega de verificables en USB y disco duro a satisfacción de la UCP.
SEXTO PAGO 10% DEL MONTO DEL CONTRATO	27 de marzo de 2023	PRODUCTOS DEL SEXTO MES <ul style="list-style-type: none"> Informe final de la consultoría que incluya entre otros el reporte de monitoreo y verificación de pauta contratada en el mes de marzo de 2023 y los resultados estadísticos de cada una de las campañas.

Los pagos se realizarán en Lempiras, empleando la distribución según porcentaje indicado en el cuadro anterior, dentro de los diez (10) días posteriores a la aprobación de los productos requeridos y propuestos.





Los documentos para efectuar el pago deberán ser entregados de forma impresa (física) y en forma digital en formato Word y PDF en una USB, a continuación, se detallan:

- ✓ Nota de remisión
- ✓ Recibo por el monto a pagar.
- ✓ Factura con código CAI por el monto a pagar.
- ✓ Constancia de pagos a cuenta vigente, en caso de tenerla.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LA FIRMA CONSULTORA:

1. Cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato;
2. Cumplimiento en tiempo y forma con cada uno de los productos esperados descritos en la cláusula V de este contrato, especificados en los Términos de Referencia;
3. Suministrar a **EL CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo
4. El pago de los impuestos inherentes a la prestación del servicio de consultoría conforme a lo establecido en la Ley;
5. **LA FIRMA CONSULTORA** entenderá y aceptará que durante el período de la Consultoría el personal clave asignado prestará sus servicios profesionales de forma exclusiva.
6. El desarrollo de las tareas deberá realizarse en cumplimiento con el cronograma de actividades aprobado por Instituto de la Propiedad.
7. Los servicios prestados por **LA FIRMA CONSULTORA** se desarrollarán en campo y en oficina con sus propios medios, recursos y equipo manteniendo una constante comunicación y atendiendo a reuniones de trabajo de forma inmediata cuando así lo requiera **EL CONTRATANTE**.
8. **LA FIRMA CONSULTORA** respetará en todo momento los derechos de autor en cada uno de los parámetros, datos, descripciones, aseveraciones, etc., que no sean de su propia autoría por lo que será necesario hacer uso de citas bibliográficas donde corresponda.

9. Resultados por debajo de los niveles de desempeño establecidos y toda documentación





solicitada, constituirán causa justa para la terminación del contrato en cualquier momento durante la duración de los Servicios de Consultoría, sin ninguna responsabilidad legal para el contratante.

10. Demás obligaciones establecidas en los términos de referencia.

Así mismo, **EL CONSULTOR** reconoce su responsabilidad profesional directa ante **EL CONTRATANTE** por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al **CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

DEL CONTRATANTE:

1. A efectuar el pago señalado en la cláusula que antecede, conforme a los productos que hayan sido recibidos a satisfacción del contratante.
2. Demás obligaciones establecidas en los términos de referencia.

CLÁUSULA QUINTA.- PRODUCTOS E INFORMES:

Es obligación de **LA FIRMA CONSULTORA** presentar a **EL CONTRATANTE** los informes objeto del presente contrato. **LA FIRMA CONSULTORA** debe suministrar al **CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el **CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

A continuación, se presenta una relación de las actividades de **LA FIRMA CONSULTORA**, sin que sea limitativa debiendo los proponentes abundar y detallar sus actividades considerando lo indicado a continuación:





PRODUCTOS	DOCUMENTOS
PRODUCTO 1	<ul style="list-style-type: none"> Plan de trabajo y Cronograma
PRODUCTO 2	<ul style="list-style-type: none"> Plan de medios para Matrícula y Amnistía Vehicular para el mes de diciembre de 2022. Piezas publicitarias. Entrega de verificables en USB y disco duro a satisfacción de la UCP.
PRODUCTOS	DOCUMENTOS
PRODUCTO 3	<ul style="list-style-type: none"> Plan de medios para Amnistía Vehicular para el mes de enero de 2023. Piezas publicitarias Reporte de monitoreo y verificación de pauta contratada en el mes de diciembre de 2022. Entrega de verificables en USB y disco duro a satisfacción de la UCP.
PRODUCTO 4	<ul style="list-style-type: none"> Plan de medios para Amnistía Vehicular para 6 días del mes de febrero de 2023. Piezas publicitarias Reporte de monitoreo y verificación de pauta contratada en el mes de enero de 2023 Plan de medios de políticas anticorrupción del Instituto de la Propiedad para el mes de febrero de 2023. Entrega de verificables en USB y disco duro a satisfacción de la UCP.
PRODUCTO 5	<ul style="list-style-type: none"> Plan de medios de políticas anticorrupción del Instituto de la Propiedad para el mes de marzo de 2023. Piezas publicitarias Reporte de monitoreo y verificación de pauta contratada en el mes de febrero de 2023. Entrega de verificables en USB y disco duro a satisfacción de la UCP.
PRODUCTO 6	<ul style="list-style-type: none"> Informe final de la consultoría que incluya entre otros el reporte de monitoreo y verificación de pauta contratada en el mes de marzo de 2023 y los resultados estadísticos de cada una de las campañas.

Actividades Previas

Según los Términos de Referencia:

- Elaborar informe inicial descriptivo del proyecto.

• Después de la revisión de las piezas publicitaria, **LA FIRMA CONSULTORA** encuentra que es





necesario realizar alguna modificación en los mismo, deberá notificarlo a la UCP para que, con el visto bueno de ésta, proceda a hacer los cambios indicados, lo cual se realizará por el mismo monto del contrato.

Actividades específicas durante la ejecución en cada proyecto

- A DETALLAR SEGÚN LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y PROPUESTA DE LA FIRMA

Los productos / resultados podrán modificados o redireccionados a conveniencia de ambas partes en caso de presentarse

CLÁUSULA SEXTA.- INICIO DE LA CONSULTORÍA:

Se considera como fecha de inicio de la consultoría a partir de la firma del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO Y MULTA.

PLAZO: LA FIRMA CONSULTORA se compromete a realizar la consultoría de este Contrato, dentro del plazo de **CUATRO (4) MESES Y SEIS (6) DIAS**, contado a partir de formalizado el contrato, de acuerdo con lo siguiente:

MULTA: Si vencido el término del contrato, LA FIRMA CONSULTORA no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa por el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) sobre el monto pendiente de ejecución. Después de sumar más del diez por ciento (10%) del monto pendiente de ejecución en imposición de multa, se procederá a rescindir el contrato por incumplimiento, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra **EL CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar **LA FIRMA CONSULTORA** a **EL CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.





CLÁUSULA OCTAVA.- AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA:

LA FIRMA CONSULTORA podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes:

a) Por motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor. Previa conformidad del **CONTRATANTE**, se podrá prorrogar el Contrato de **LA FIRMA CONSULTORA** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) La prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto;
- (ii) Que el Contrato no se haya vencido;
- (iii) Que existan fondos;
- (iv) Que **EL CONSULTOR** haya presentado a satisfacción de **EL CONTRATANTE** sus productos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con:

- (i) La justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato;
- (ii) Los Términos de Referencia ajustados;
- (iii) El costo de la prórroga;
- (iv) La aprobación previa del Coordinador Técnico de la UCP respecto al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y,
- (v) Finalmente, la suscripción de la Adenda.

La prórroga del contrato suscrito con la **FIRMA CONSULTORA** dará lugar a la ampliación del presente contrato en los términos y condiciones que las partes acuerden bajo la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:

A LA FIRMA CONSULTORA se le deducirá un quince por ciento (15%) de cada pago en concepto de garantía, monto que le será devuelto al finalizar la consultoría.

CLÁUSULA DECIMA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

- a. Documento de solicitud de Solicitud de Propuesta (SP),
- b. Términos de Referencia,
Propuesta Presentada,





d. demás documentos que guarden relación directa con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- ANEXOS DEL CONTRATO:

1. El documento de SOLICITUD DE PROPUESTA (SP), términos y condiciones especiales definidos para efecto del cumplimiento del plan y condiciones.
2. Plan de trabajo propuesto por el consultor.
3. La propuesta presentada.
4. Los anexos y formularios completados por el consultor durante el proceso de selección.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

CAUSAS DE RESCISIÓN. EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas la garantía, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo;
- b) Por no iniciar con las actividades después de un (1) día calendario de firmado el Contrato;
- c) El incumplimiento en el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de trabajo, salvo causas debidamente justificadas;

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- a) A requerimiento del **CONTRATANTE** o de **LA FIRMA CONSULTORA**, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo;
- b) Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución de la Consultoría;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;





En caso de que **LA FIRMA CONSULTORA** no cumpla los trabajos objeto de esta consultoría dentro del plazo estipulado, pagará a la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) en concepto de daños y perjuicios ocasionados por su demora, una multa de 0.36% sobre el monto total del contrato, después de veinte (20) días de atraso, se procederá a rescindir el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: VALORES PENDIENTES:

LA FIRMA CONSULTORA autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **EL CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:

Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecido en las Leyes vigentes del país tales como: Transparencia, igualdad, y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran





o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.”.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- ENMIENDAS:

El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA .- CESIÓN:

EL CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS Y PERMISOS:





LA FIRMA CONSULTORA pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **LA FIRMA CONSULTORA** para **EL CONTRATANTE** en virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. **LA FIRMA CONSULTORA** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación, sin embargo, no podrá usar estos documentos o programas fuera del ámbito de este servicio. En caso de que **LA FIRMA CONSULTORA** pretenda usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo a **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula.





CLÁUSULA VEGESIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, **LA FIRMA CONSULTORA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de **EL CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de **EL CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último. **LA FIRMA CONSULTORA** mantendrá la confidencialidad sobre toda la información relacionada a los servicios de consultoría prestados y relacionada a **EL CONTRATANTE** y cualquiera de los proyectos o actividades que ejecuta, y no podrá darla a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona, no podrá discutir esta información con terceros y no podrá usar la información confidencial para beneficio propio. Así mismo **LA FIRMA CONSULTORA** se compromete a guardar estricta confidencialidad de los datos, informes, presentaciones, documentos físicos y electrónicos, Direcciones IP y cualquier otro análogo que por razones del desarrollo de los servicios se le revelen a **LA FIRMA CONSULTORA**, sin importar el medio de almacenamiento de esta información, incluyendo pero no limitándose a dispositivo Memoria USB, cintas magnéticas, CD's, microcomputadoras de escritorio, microcomputadoras portátiles y cualquier otro dispositivo móvil o fijo que pueda servir como soporte o medio de almacenamiento de información. En caso de incumplimiento a las disposiciones de confidencialidad descritas, por parte de **LA FIRMA CONSULTORA**, y que por tal incumplimiento la información confidencial resulte revelada, divulgada o utilizada por **LA FIRMA CONSULTORA**, de cualquier forma distinta al objeto de este contrato, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, **LA FIRMA CONSULTORA** habrá de indemnizar a **EL CONTRATANTE** por los daños ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último, por los montos que represente el impacto de la divulgación o uso indebido de la información confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente





Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE

Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, Casa Numero 1346 Tel: (504) 2217-0120

Correo electrónico: cristy.sanchez@ucp.hn

FIRMA CONSULTORA: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA MELGAR

Dirección: Florencia Plaza Hotel #7

Tel: (504) 2243-6049 / (504) 8808-4974

Correo electrónico: info@erreyerre.com

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los **veintiún (21)** días del mes de noviembre del 2022.


CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE
Encargada de la UCP
"EL CONTRATANTE"


ROQUE FRANCISCO ZEPEDA MELGAR
Representante Legal
"FIRMA CONSULTORA"